



1232080

Resolución Ejecutiva Regional

N° 303 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N°2822-2022-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2022, el Informe N°405-2022-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre de 2022 y la Opinión Legal N°1375-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, y mediante Ley N° 31366, se aprueba lo criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2021-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2022, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

Que, con informe N°405-2022-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, mediante Decreto Supremo N°253-2022-EF, se autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el DS N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del DL N° 1153, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese sentido, el total de recursos transferidos al Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, según detalle de Anexo del referido dispositivo legal es de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 1'441,394.00), por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N°2822-2022-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita mediante acto resolutivo la Incorporación de Transferencias de Partidas Autorizado mediante Decreto Supremo N° 253-2022-EF. para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la Salud por el incumplimiento de 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°015-2018-SA.

Que, con Opinión Legal N°1375-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N°253-2022-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 1'441,394.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en dicha opinión; recomendándose la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de que este sea notificado a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el ítem 2) numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, los cuales se implementan a través de traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, según lo establecido por el artículo 26°, numeral 26.2, de la Directiva N°002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°253-2022-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación a

